

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

## JEFATURA DE LOS SERVICIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de cuantos deseen interesarse en el concurso que se había de celebrar el día 6 de marzo, a las once de la mañana, en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal, para la construcción y entrega a la Marina de los nuevos talleres en el caño de Santi Petri, en la cantidad de cinco millones ciento noventa y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, que el plazo de presentación de proposiciones, queda ampliado hasta el día 10 de abril, a igual hora, al objeto de que puedan ser estudiados con mayor detenimiento por los licitadores, los pliegos de condiciones, planos y memorias.

Arsenal de la Carraca, a 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, Gaspar Núñez.

316-C.

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de concurso a fin de contratar las obras e instalaciones necesarias para la filtración y depuración del agua destinada al abastecimiento de esta ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El proyecto comprende las obras siguientes: Instalación de coagulación. Depósitos para la coagulación. Equipos para los depósitos de coagulación. Instalación de filtros rápidos. Equipos para los filtros rápidos. Instalación de lavado. Contadores totalizadores e Instalación de depuración bacteriológica.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las trece del día 27 de julio próximo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y hora de las doce del día siguiente al en que termina el plazo de admisión de proposiciones. Será presidido por la Alcaldía o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con asistencia de un miembro de esta Excmo. Corporación municipal.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al

final, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y un sello de la Caja Municipal de 1,20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del concursante.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para optar al concurso de las obras e instalaciones necesarias para la filtración y depuración del agua destinada al abastecimiento de la ciudad de Zaragoza".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas, como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tuviere a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, don Enrique Isabal o don Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende al diez por ciento (10%) del presupuesto general del proyecto presentado por el adjudicatario.

La Municipalidad acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones, si, a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Las obras darán principio dentro del plazo que figure en la proposición, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente al en que sea notificada la adjudicación definitiva, y se desarrollarán con la actividad suficiente para que en los períodos parciales resulte hecha la parte correspondiente. Y deberán quedar terminadas dentro del plazo consigna-

do en la oferta, o en el que resulte de la prórroga o prórrogas que, en su caso, fueren concedidas.

El pago de las obras, mediante certificaciones trimestrales, se efectuará en títulos de la Deuda Municipal, amortizables en veinte (20) años, con el cinco por ciento (5%) de interés, con impuestos a cargo del tenedor, y con cupón trimestral vencido al cambio que se haya fijado en la adjudicación. Estos títulos tienen como garantía, la de todos los ingresos municipales y, especialmente afectados, la recaudación del canon por agua y vertido al alcantarillado, después de cubierta la anualidad de la emisión de 1.º de octubre de 1908. El Concejo se reserva el derecho de efectuar el pago de todo o parte de la obra en metálico.

Los concursantes atenderán para redactar sus proposiciones al anteproyecto aprobado por la Excelentísima Corporación Municipal, solamente en lo que se refiere a las líneas generales del mismo, capacidad de las instalaciones, sistema de coagulación previa, dispositivos reguladores de la capacidad e indicación de la resistencia de los filtros, lavado de los mismos, etc. Quedan, por tanto, los concurrentes en libertad para introducir cuantas variaciones estimen conveniente, tanto en el sistema de filtración adoptado como el tipo de filtros, forma de lavado y cuantos elementos integran la instalación, sin más limitación que la de adaptar sus instalaciones a las ya existentes.

Aun cuando en el anteproyecto de referencia figura una sola instalación de filtros en los depósitos de Casablanca, las proposiciones comprenderán dos instalaciones, una en dichos depósitos de Casablanca, pero de un rendimiento horario de 1.500 (mil quinientos) metros cúbicos aproximadamente y otra en los depósitos de Torrero, de unos 700 (setecientos) metros cúbicos hora.

Se acompañará a la oferta estudio detallado de las instalaciones propuestas, comprendiendo los dibujos o planos que sean necesarios para su más perfecta comprensión. Igualmente remitirán memoria descriptiva de las instalaciones, funcionamiento de las mismas, justificación del sistema adoptado y

ventajas del mismo, elementos que la componen, etc., y el presupuesto correspondiente comprenderá la cubrición de las obras, cuadro de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, detallando los elementos de las instalaciones todo lo posible.

Las proposiciones comprenderán la totalidad de las instalaciones, incluyendo las obras de fábrica necesarias para las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento facilitará a las casas especializadas en esta clase de instalaciones que deseen concurrir al concurso, cuantos datos estimen necesarios para el estudio de sus proposiciones y que se relacionen con las instalaciones ya existentes, así como con las que han de ser proyectadas, capacidad de las mismas, lugar de emplazamiento de las instalaciones de filtración, régimen del servicio, naturalidad de las aguas, etc.

Los concursantes acompañarán a sus ofertas lista de referencia de las instalaciones de esta clase también construidas, tanto en España como en el extranjero, y la capacidad de las mismas, mencionando especialmente aquellas que por su sistema, rendimiento y características tengan mayor analogía con las propuestas, con objeto de que el Excmo. Ayuntamiento pueda comprobar, si lo cree oportuno, por medio de sus técnicos, su funcionamiento y resultado antes de proceder a la adjudicación.

Señalarán también en sus ofertas las garantías que puedan ofrecer respecto al funcionamiento de las instalaciones, rendimiento, grado de clarificación y depuración, regularidad, tiempo de lavado, etcétera, indicando las pruebas a realizar, duración de las mismas y plazo de garantía.

Será obligación del adjudicatario pagar el importe de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen el concurso y, en general, toda clase de gastos que ocasione esta licitación y formalización del contrato.

Zaragoza, 15 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.

### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado de los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas que rigen para el concurso de las obras e instalaciones necesarias para la filtración y depuración del agua, con destino al abastecimiento de la ciudad de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras e instalaciones, con arreglo al proyecto, presupuesto, cuadros de precios y condiciones que se acompañan, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, aceptando el pago en títulos de la Deuda municipal, con arreglo a lo especificado en el artículo 50 del pliego correspondiente a las condiciones generales y económicas y al cambio de... (en letra)... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán las siguientes: ... ..

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será ... ..

(Fecha y firma del proponente).  
322-O.

### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

#### Negociado de Gobernación

En consonancia con lo resuelto por la Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día 30 del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de ampliación de las Casas Consistoriales por la parte que recae a la calle de Calvo Sotelo, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por los que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de doscientas noventa y nueve mil novecientas treinta y seis pesetas con catorce

céntimos, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de catorce mil novecientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de veintinueve mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y un céntimos, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las cooperativas de trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa obrera concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de los trabajos realizados como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere; se presentarán por separado en el Negociado de Gobernación de esta Secretaría municipal durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los letrados consistoriales, señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso Torres Márquez, y reintegrado a su costa con el timbre municipal de bastantado necesario.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones

técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en el mencionado Negociado de Gobernación, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—José M.ª Ferás-tegui.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., como acreditada con la cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de ampliación de las Casas Consistoriales por la parte que recae a la calle de Calvo Sotelo, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que, con carácter extraordinario, si llegase el caso, trabajasen). Se compromete a utilizar también en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina Municipal de Colocación Obrera de esta ciudad.

(Fecha y firma).

326-O

#### AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Don Alejandro Sarabia Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que el día 23 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por pujas a la llana, de mil ochocientos ochenta y nueve (1.889).

chopos, propiedad de este Ayuntamiento, de los plantíos radicantes en este término municipal que a continuación se indican:

Plantío de las Moriscas, 957 chopos; plantío de Malvecino, 147; plantío de la Salceda, 499; plantío de Belén, de 260, y plantío del Jardín, 26.

El tipo de subasta es el de veintiocho mil (28.000) pesetas.

La subasta será sencilla, dándose principio en un solo lote, y fijándose para la duración de la subasta el plazo de cinco minutos, cuyas proposiciones no serán inferiores a una peseta, adjudicándose provisionalmente al que resulte mejor postor, no admitiéndose ofrecimiento menor del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta se necesita ser persona capaz o de notorio abono, presentando fiador a responder del contrato, o sea a satisfacción de la presidencia y previo el depósito del 10 por 100 de la tasación o tipo de subasta, en la mesa de la presidencia o en la Depositaria de este Ayuntamiento, exhibiendo en el acto la correspondiente carta de pago; estos depósitos serán devueltos a los licitadores no agraciados en la subasta.

Si el rematante no fuese vecino de esta ciudad, designará persona domiciliada en esta población, a quien haya de hacerse las notificaciones y demás diligencias a que el contrato diere lugar.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de junio de 1924 y en el 87 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

El postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta, completará en el acto el depósito del 10 por 100 del precio en que haya sido adjudicado.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el respectivo pliego, que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarle, el que así lo desee, durante todos los días hábiles, de diez a trece.

Carrión de los Condes, 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal. El Alcalde, Alejandro Sarabia.

336-O

**MANCOMUNIDAD SANITARIA  
PROVINCIAL DE MUNICIPIOS  
DE ASTURIAS**

**Subasta de obras**

No habiéndose presentado ningún licitador a la subasta de la terminación de las obras de nueva planta del Instituto Provincial de Higiene de Oviedo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de enero del corriente año (pág. 88), la Junta de esta Mancomunidad acordó se anuncie nuevamente la subasta de las referidas obras, en iguales condiciones a las señaladas en el anuncio anterior, fijándose para la admisión de pliegos el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 18 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Angel Pesini.  
323-O

**ANUNCIOS  
PARTICULARES**

**BANCO DE GIJON  
ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel González Rodríguez y doña Remedios Abad Corrales, indistintamente, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 9.580, expedido el 12 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 13.700, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 9.583, expedido el 19 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 11.051, expedido el 16 de marzo de 1921, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 18.200, expedido el 11 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 19.000, en Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto.

Gijón, 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.  
3-25-II-39

**BANCO PASTOR  
La Coruña**

Habiendo sido extraviado el resguardo de depósito núm. 7.671, de pesetas nominales 24.400 (veinticuatro mil cuatrocientas), Deuda Amortizable 4% 1928, expedido por este Banco el 17 de julio de 1928 a favor de don Cándido Calvo Carbón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Banco Pastor.—El Subdirector, Ednardo Vergne.  
133-P

**BANCO DE ARAGON  
Zaragoza**

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de Imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año:

Número 612, de pesetas 4.000 emitido el 22 de diciembre de 1934, y número 629, de pesetas 4.000, emitido el 15 de marzo de 1935.

Los dos resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Balaguer, a favor de don Miguel Valls Llorens y doña Ramona Palau Serrano, indistintamente, de Balcaire.

Lo que se hace público por primera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, que-

dando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregauté.  
130-P.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Sucursal de Santander**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: Número 1.073, de pesetas 220.000, en Deuda 4% Interior, a favor de Fundación del Conde de Torrealanz, en Anaz, para varones, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio una sola vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y dos veces en los periódicos "Diario de Burgos", de Burgos, y "Alerta", de Santander, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 10 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, A. del Valle.  
131-P.

**EXPLOTACION DE ALGAS, S. A.**

Por el presente anuncio se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Las Jubias, 3, La Coruña, el día 11 de marzo de 1939, a las once de la mañana.

Dicha reunión tendrá por objeto resolver sobre la conveniencia de ampliar el capital social y autorización al Consejo para la puesta en circulación de acciones, ante las perspectivas actuales de desarrollo industrial, así como resolver sobre la interpretación del artículo 5.º y párrafo tercero del artículo 23.º de los Estatutos sociales.

La Coruña, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—Manuel Boedo.  
132-D-P.

**EXPLOTACION DE ALGAS, S. A.**

De conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse el próximo 10 de marzo de 1939, a las once de la mañana, en el domicilio social, Las Jubias, núm. 3, La Coruña, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1938.

La Coruña, 18 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—Manuel Boedo.  
132-P.

**HERMANN GAERTNER, SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS RESINOSOS**

El Consejo de Administración de Hermann Gaertner, Sociedad Anónima de Productos Resinosos, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 18 de marzo de 1939, a las doce horas, en el domicilio social, Plaza del Centenario, núm. 6, principal.

**Orden del día**

a) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas desde la constitución de la Sociedad a 31 de diciembre de 1938.

b) Designación de señores Consejeros para el ejercicio de 1939.

c) Determinación de los elementos del Consejo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad con ocho días de antelación al fijado para la celebración de la Junta.

El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedra.  
125-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CERVERA DE RIO PISUERGA**

Don José Nestar Genovés, Juez municipal de la villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de Primera Instancia, en virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Ismael Gómez Barreda, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Barruelo de Santullán, expediente de jurisdicción voluntaria sobre administración de bienes de su hermano Arseli Gómez Barreda, ausente en ignorado paradero, al que se llama, así como a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, cuyo derecho deberá justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Cervera de Río Pisuerga, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.  
72-J-P.

**CERVERA DE RIO PISUERGA**

Don José Nestar Genovés, Juez municipal de la villa de Cervera de Río Pisuerga, en funciones de Primera Instancia, en virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Ismael Gómez Barreda, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Barruelo de Santullán, expediente de jurisdicción voluntaria sobre administración de bienes de su hermano ausente Vicente Gómez Barreda, al que se llama, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, cuyo derecho deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado, en plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Cervera de Río Pisuerga, a diecisiete de febrero de mil

novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.  
73-J-P.

**LALIN**

Elisardo Limia Pérez, Abogado-Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia del partido de Lalin.

Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de que se hará mérito se dictó el siguiente

“Auto: Lalin a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco. (Siguen los resultados y considerandos). Se declara la ausencia de Manuel Moreiras Abades, solicitada por su esposa Genoveva Treau Villanueva, vecina de Manduas, en Silleda, a los efectos legales correspondientes. Publíquese esta resolución en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, y fíjese en el punto de mayor publicidad de la parroquia de Manduas a los efectos del artículo 186 del Código Civil. Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez y doy fe.—José de Castro.—Ante mí, Jesús María Santaló. Rubricados.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Lalin a 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal. El Secretario, Elisardo Limia.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

77-J-P

**ZARAGOZA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Juan Güelbenzu, en nombre de “Comercial Textil Zaragoza, S. A.”, contra don Manuel Clemente Sannou, que tenía su domicilio en Aguilar del Río Alhama, y cuyo paradero actual se ignora, en reclamación de trescientas mil pesetas y otros extremos, se cita, llama y emplaza por segunda vez a expresado demandado, para que dentro del término de cuatro días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de la

presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y de la de Logroño, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente y será declarado en rebeldía con las consecuencias prevenidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento al don Manuel Clemente Sanou, libro y firmo la presente en Zaragoza a 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, P. H. Eugenio Isaac.

78-J-P

**ALGECIRAS***Edicto*

Don Manuel Jiménez Jiménez, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de pérdida de la licencia de pesca de la embarcación "María", folio 898 de la 3.<sup>a</sup> lista de esta inscripción, propiedad de Juan Segovia Campos.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, fecha 13 del actual, se declara nula y sin ningún valor la licencia citada, incurriendo en responsabilidad la persona que la tuviera y no haga entrega de ella a la Autoridad de Marina.

Algeciras, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Jiménez Jiménez.

79-J-P

**JUZGADO MILITAR DE MARINA NUM. 1****Gijón***Edicto*

Don Juan González Toca, Oficial de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de hallazgo de varias embarcaciones, entre las que se encuentra la que se cita a continuación:

Hago saber: Que por la flotilla nacional de Rastreadores fué hallada, el día 22 de octubre de 1937, en alta mar, y a cuatro millas del puerto del Musel, una motora que contiene las características que se relacionan seguidamente: Folio 1.012 G. en sus amuras. Ocho metros de eslora, un metro y noventa centímetros de manga y ochenta y tres de puntal, de

casco de madera, pintado al exterior y por encima de la línea de flotación de azul. En su interior se halla instalado un motor tipo "Yeregui", de dos cilindros 6/8 H. P., con falta de la magneto, bujías y tanques de esencia, encontrándose el carburador deteriorado.

Los que se crean con derecho a la propiedad de esta citada embarcación, deberán efectuar la reclamación correspondiente en este Juzgado y ante el Juez arriba citado, en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto, entendiéndose que de no hacerlo renuncian a su derecho.

Gijón, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

71-J-P

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREMP****Lérida***Edicto*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de Suspensión de Pagos de la "Banca Faidella", de esta ciudad, por el presente, se convoca a todos los acreedores de dicha Banca, para el acto de la Junta de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo próximo venidero y hora de las once, a cuyo acto podrán comparecer personalmente o por medio de representante, con poder bastante, quedando entre tanto a su disposición en la Secretaría del que suscribe, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias y notas que estimen oportunas, apercibiéndose a dichos acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tremp, 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Victoriano Saura.

74-J-P

**JEREZ DE LA FRONTERA***Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que se ha dictado sentencia que contiene la cabe-

za, parte dispositiva y publicación siguientes:

Sentencia: En Jerez de la Frontera a 10 de febrero de 1929.—III Año Triunfal.—Vistos por mí, don Francisco Bueno García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Francisco Javier Jiménez y González, del comercio, vecino del Puerto de Santa María, representado por el Procurador don Antonio Jaén Fernández y dirigido por el Letrado don Antonio Camacho García, contra doña Dolores Alonso Zarzuela, en rebeldía, sobre cobro de tres mil doscientas doce pesetas con setenta y tres céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Dolores Alonso Zarzuela al pago de la cantidad de tres mil doscientas doce pesetas con setenta y tres céntimos, intereses legales de dicha cantidad desde el 17 de septiembre de 1938, fecha de la presentación de la demanda, y no se hace especial condena de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bueno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe, Jerez de la Frontera, 10 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—Ante mí, Roque Stern. Rubricado."

Y siendo desconocido el domicilio o paradero de la demandada, para que le sirva de notificación expido el presente edicto en Jerez de la Frontera a 13 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Roque Stern.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Francisco Bueno García.

80-J-P